



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



Expediente n.º: 1770793K  
Procedimiento: Convocatoria subvenciones concurrencia competitiva para los Grupos de Acción Local 2026  
Asunto: Decreto de aprobación de la convocatoria

## DECRETO

Vistos:

**Primero.** El expediente n.º 1770793K, tramitado por la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Grupos de Acción Local para gastos de funcionamiento durante el año 2026.

**Segundo.** El documento de retención de crédito n.º 2026.2.0005663.000, por importe de 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.51.4391.483601. "Convocatoria subvenciones Programas Desarrollo Rural. Programa LEADER".

**Tercero.** La propuesta de convocatoria, de fecha 19 de mayo de 2026, del Diputado-Presidente de la Comisión de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos al Presidente de la Corporación.

**Cuarto.** El informe técnico de la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 20 de mayo de 2026.

**Quinto.** El informe de fiscalización previa n.º 544/2026, emitido el 26 de mayo de 2026 por la Intervención en sentido favorable con observaciones que se toman en consideración.

**Sexto.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la vigente Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación Provincial de Huesca y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2026.

**Séptimo.** La concesión de estas subvenciones mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 16.3.c) del TRLSA y 27.5.c) de la OGS, no siendo necesario el establecimiento de una prelación de las solicitudes, ya que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las posibles solicitudes.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Grupos de Acción Local para gastos de funcionamiento durante el año 2026, según el texto que figura como anexo.

**Segundo.** Aprobar el gasto correspondiente a estas subvenciones, que ascenderá como máximo a 300.000,00 euros, importe previsto en la aplicación presupuestaria 2026.51.4391.483601. "Convocatoria subvenciones Programas Desarrollo Rural. Programa LEADER" del Presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para 2026, con documento RC n.º 2026.2.0005663.000.

**Tercero.** Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web y el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes en el tablón de edictos electrónico de la Diputación Provincial.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe  
La Secretaria general

El Presidente





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



## ANEXO

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2026

#### Primera. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, mediante procedimiento simplificado, para los gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción Local (a partir de ahora denominados GAL).

El plazo de ejecución de las actividades subvencionables se entiende referido al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Las actuaciones incluidas en este objeto corresponderán a gastos de funcionamiento del GAL para la realización de actividades incluidas en sus fines estatutarios y en sus Estrategias de Desarrollo Local LEADER 2023-2027 (EDLL) aprobadas por el Gobierno de Aragón.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 6 del área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2024-2027, y del Anexo I de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación –en adelante OGS–.

Los objetivos de dicha línea de ayudas es contribuir al mantenimiento de grupos altamente especializados y expertos en la dinamización económica del territorio a partir de los recursos locales para impulsar o consolidar empresas y empleos en las zonas rurales de la provincia. Los GAL están implementando el desarrollo local en sus ámbitos territoriales en la provincia de Huesca, mediante sus Estrategias de Desarrollo Local LEADER 2023-2027 (EDLL), un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, diseñado y puesto en práctica por los GAL, en el que participan los sectores público y privado de dichos territorios.

El indicador de seguimiento para la citada línea es el siguiente:

- Personas que componen el equipo técnico de cada uno de los grupos Leader de la provincia.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón –en adelante TRLSA– y en el art. 27.5.c) de la OGS.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y lo previsto en los siguientes puntos.

### **Segunda. Importe total de la convocatoria**

El importe total máximo destinado al presente programa asciende a 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.51.4391.483601. Convocatoria subvenciones Programas Desarrollo Rural. Programa LEADER, con certificado de retención de crédito RC 2026.2.0005663.000.

### **Tercera. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Grupos de Acción Local de la provincia de Huesca que gestionen las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, de acuerdo con la relación publicada en el BOA de fecha 13/02/2023, en la Orden AGM/108/2023, de 3 de febrero, por la que se resuelve el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Local.

Los beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante LGS–. Asimismo, tendrán que acreditar los requisitos previstos en el art. 4 de la OGS:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca. No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del periodo voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá asimismo cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

#### **Cuarta. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes relativos a los proyectos de cooperación y a los proyectos de explotación y animación y en concreto:

- a) Los gastos de personal propio del grupo.
- b) Los gastos de viaje relativos a desplazamiento, manutención y alojamiento del equipo técnico con vínculo contractual con el grupo y de los miembros de la junta directiva para la realización de tareas propias del grupo, y como máximo por el importe establecido para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, 0,26 euros por kilómetro, que se computará desde la sede del grupo hasta el destino.
- c) Los gastos de asistencia técnica o servicios que tengan por objeto la realización de actividades necesarias para la gestión de las actuaciones habituales u otros proyectos al que el grupo pretenda concurrir, como informes, evaluaciones, auditorías, seguimiento de proyectos, procesos de participación, comunicación y otros similares.
- d) Los gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares, gastos de suministros de material fungible, y gastos de renting y leasing para equipos necesarios para desarrollar la actividad del grupo.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026

e) Los gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.

f) Los gastos de publicidad, información, difusión y propaganda de las actividades propias del grupo.

g) Las licencias de uso de programas informáticos y cuotas de mantenimiento de plataformas on line.

h) Los impuestos no deducibles.

No podrán ser objeto de subvención los relacionados en el artículo 8.2 de la OGS:

a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.

b) Los gastos suntuarios.

c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.

e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.

Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.

f) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

h) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i) Los gastos de procedimientos judiciales.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026

j) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

k) Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.

l) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

m) Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.

n) Los gastos de inversión.

Podrán acogerse a la subvención los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

#### **Quinta. Compatibilidad y cuantía de las subvenciones**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, hasta el 100 %.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS.

#### **Sexto. Presentación de solicitudes y documentación**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca. El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, firmadas directamente por el interesado o por otra persona que acredite su representación, se dirigirán al Presidente de la Diputación. Los formularios normalizados pueden obtenerse en el enlace <https://www.dphuesca.es/subvenciones-iniciativas-programas-europeos> y en la sede electrónica <https://dphuesca.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=3073>

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



En todo caso, las solicitudes que se presenten, deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. Formulario S1 de solicitud de subvención que consta de tres apartados:

- Datos identificativos (página 1)
- Presupuesto resumen (página 2)
- Memoria resumen explicativa del proyecto (página 3)

En este último apartado del S1, en la sección relativa a resultados esperados/metras a conseguir, en base a los indicadores, deberán incluir las metas a conseguir para los siguientes indicadores:

- Indicador 1.1: Número de empresas o posibles emprendedores que han solicitado información de las ayudas LEADER 2024-2028 durante 2026 y han sido atendidas. La meta a conseguir es 25 empresas.
- Indicador 1.2: Número de actividades de formación, difusión o jornadas sobre la temática de emprendimiento y de actividades relacionadas con el relevo generacional que hayan sido organizadas por el GAL (informativas, asesoramiento, difusión, jornadas...). Se deberá indicar qué actividades concretas se van a realizar con el mayor grado de detalle posible, pudiéndose anejar una memoria de las mismas si fuera necesario. La meta a conseguir es al menos 3 actividades.

En relación a las fuentes de verificación:

- 1.1. Resolución de aprobaciones anuales de los expedientes LEADER 2024-2028 con listado de proyectos, inversión e importes concedidos.
- 1.2. Declaración responsable del representante legal donde se indique el número empresas y posibles emprendedores atendidos por el GAL, y un listado de los mismos (modelo Anexo I).
- 1.3. Memoria de ejecución detallada de actividades relativas a emprendimiento y fomento relevo generacional.

Las metas a conseguir incluidas en la página 3 del formulario S1 y en la memoria descriptiva, servirá para establecer, en su caso, los porcentajes de subvención que no deberán ser abonados si no se alcanzasen cada una de las metas establecidas.

2. Memoria explicativa en la que conste el plan de actividades según lo dispuesto en la base primera de la convocatoria y de acuerdo a los indicadores establecidos en la página 3 del formulario S1, y que contenga, al menos, la descripción de los siguientes elementos:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026

- La ubicación de la sede, la relación de los puestos de trabajo del grupo, la relación de los principales contratos de servicios y suministros y los gastos estimados por asistencia a reuniones de los órganos colegiados.

- Un presupuesto desglosado de gastos para el ejercicio 2026.

- Un presupuesto desglosado de ingresos con todas las fuentes de financiación.

- Una relación de las solicitudes de subvención a entidades públicas que se han solicitado. Indicando si ya han sido resueltas.

3. Certificados de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial de Huesca señalando en el formulario S1 la casilla correspondiente, lo que permitirá a la Diputación solicitar los mencionados datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, o utilizarlos en el caso de que obren ya en su poder.

4. Anexo VI y resolución de la ayuda de los años 2025 y 2026, de Solicitud de ayuda para gastos de explotación y animación de los Grupos de Acción Local en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (de la Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local LEADER en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarlas).

5. Informe de elegibilidad positivo de los proyectos de cooperación de los Grupos de Acción Local en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Orden AGM/1835/2022) o la resolución correspondiente.

6. Solicitud de pago anticipado, según el modelo normalizado, en el que el representante legal declara que la entidad no ha solicitado declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial o inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



### **Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **Octava. Cuantía de las subvenciones**

La subvención a conceder por la Diputación de Huesca a cada solicitante será de 50.000 € (importe cierto).

### **Novena. Criterios para la concesión**

El régimen elegido para la tramitación de las subvenciones es el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo al artículo 16.3 c) del TRLSA, no siendo necesario el establecimiento de una prelación de las solicitudes, ya que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las posibles solicitudes. Por lo tanto, se concederán las subvenciones a aquellas personas que presenten la solicitud válidamente presentada y siempre que cumplan los requisitos establecidos.

### **Décima. Órganos competentes, ordenación, instrucción, resolución y notificación**

En estas materias se estará a lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

El órgano instructor será la Técnico de Gestión de Administración General de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos que ocupa el n.º 247 de la RPT de la Corporación y que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

A la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo, el mismo órgano elaborará un informe con las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

No existe posibilidad de reformulación, ya que se concederá la subvención establecida.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución de la convocatoria, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial y mediante anuncio en el tablón de edictos de la sede electrónica.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

#### **Undécima. Plazo para el otorgamiento y efectos de la falta de resolución**

El plazo máximo en el que debe publicarse la resolución expresa será de tres meses desde la finalización del plazo de recepción de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del TRLSA.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Duodécima. Aceptación de la subvención**

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución. Pasado este plazo no se admitirá ninguna modificación del objeto de la misma.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



### Decimotercera. Forma de pago

Las subvenciones se abonarán en la modalidad de pago anticipado del 100 %, una vez resuelta la subvención sin resultar necesaria la prestación de garantías.

### Decimocuarta. Plazo de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 15 de septiembre de 2027.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados, se podrá conceder una prórroga del plazo de justificación de la subvención, si así se solicita por el beneficiario. Para que sea tramitada la prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo con una antelación **mínima de diez días**, y requerirá propuesta motivada del Diputado de Desarrollo, informe del Técnico del Área y resolución expresa de la Presidencia de la Corporación.

La prórroga de los plazos establecidos no excederá de la mitad del plazo concedido inicialmente, computado desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria. En todo caso, el plazo máximo de la prórroga será el 30 de noviembre de 2027.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la convocatoria o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, procediéndose a iniciar expediente de revocación, con declaración de pérdida de derecho al cobro, en el caso de que ésta no se presente en dicho plazo.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, penalización del 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

### Decimoquinta. Forma de justificación

La justificación se realizará mediante la modalidad de estados contables, regulada en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Subvenciones. El beneficiario deberá presentar para la justificación los documentos siguientes:

**1. Formulario J1. Memoria de actuación.** Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la convocatoria.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado.

**2. Formulario J2. Memoria económica.** Justificativa del coste de las actividades realizadas, se cumplimentará con los siguientes datos.

J2.1.- Certificados (realización de la actividad e impuestos indirectos).

J2.2.- Presupuesto ejecutado.

J2.3.- Relación de ingresos. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia, o, en su caso, declaración de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.

J2.4.- Relación clasificada de gastos. La relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

3. Declaración responsable del representante legal donde se indique el número de empresas y posibles emprendedores atendidos por el GAL, y un listado de los mismos (modelo Anexo I) con los datos relativos a la fecha de atención y el servicio que se les ha prestado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



4. Listado con todos los gastos subvencionables, en los que se indique el gasto total, si corresponde a proyectos de cooperación o de animación y explotación, porcentaje financiado por el Gobierno de Aragón con fondos LEADER y la parte financiada con fondos de Diputación Provincial (modelo Anexo II).

5. En los casos de pago anticipado, la carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos –el interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS– cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad. El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida, junto con los intereses de demora generados desde el momento en que se percibió el importe de la ayuda hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago de reintegro a la correspondiente justificación. Se deberá ingresar el importe a devolver mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2085 2052 07 0300021933.

La acreditación de la generación o no de rendimientos financieros se realizará mediante documento firmado por la entidad bancaria.

6. Las cuentas correspondientes a la anualidad de 2026 aprobadas por la Asamblea General, donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, y el correspondiente certificado de aprobación por la Asamblea General.

En caso de que de los citados estados contables se deduzca que la Asociación ha obtenido beneficios, deberán reintegrar el exceso de subvención percibida junto con los intereses de demora correspondientes.

Para cumplir con lo establecido en la cláusula decimoséptima del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Red Aragonesa de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la designación del organismo intermedio en el marco de la ejecución de las estrategias de desarrollo rural LEADER en Aragón, de fecha 14 de noviembre de 2023, la contabilidad de los grupos se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las citadas entidades.

7. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



8. Justificación de la publicidad de la subvención concedida, de acuerdo con el apartado 8 de la cláusula decimosexta de la convocatoria "Obligaciones del beneficiario".

9. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

#### **Decimosexta. Obligaciones del beneficiario de la subvención**

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea reclamada en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si fuera necesario, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario de la subvención deberá colocar en lugar visible del edificio, objeto de la misma, un cartel cuyo modelo será proporcionado por la Diputación, con la leyenda *"Impulso al emprendimiento, relevo generacional y desarrollo rural"* y que incluirá el logotipo de la Diputación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la OGS, el incumplimiento de la citada obligación de dar publicidad a la financiación pública de la actividad mediante la exhibición de la placa durante el plazo indicado en el párrafo anterior dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro.

9. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la misma.

10. El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión y los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones deben recoger de forma expresa esta obligación, artículo 9.2 de la citada Ley 8/2015.

11. No subcontratar más del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

12. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



14. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria o resolución de la concesión.

#### **Decimoséptima. Publicidad**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, además en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.

#### **Decimoctava. Modificación y renuncia**

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente en el plazo de 2 meses posteriores a la concesión. En todo caso la resolución de la modificación deberá producirse en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos de la actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución. Si la renuncia se realizase con posterioridad a esta fecha, el interesado no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria.

#### **Decimonovena. Causas de reintegro y de pérdida del derecho al cobro**

Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



b) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de particulares y/o entidades públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

En el caso de que el beneficiario incumpla lo establecido en la cláusula decimosexta de esta convocatoria se revocará la subvención.

La indicada revocación implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publiquen, en su caso, en el siguiente año, salvo que el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor.

#### **Vigésima. Régimen jurídico**

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones (RLGS), el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), la Ley 7/1999, de 9 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), aprobada mediante acuerdo de Pleno de 3 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP n.º 18, de fecha 29 de enero de 2021, y sus posteriores modificaciones.

#### **Vigesimoprimera. Impugnación**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer alternativamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
26/05/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
26/05/2026



DIPUTACIÓN  
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales  
Programas Europeos

no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CZ3L YK3L WTDZ QDPY

**Decreto Nº 1876 de 26/05/2026 "Decreto aprobación convocatoria subvenciones Grupos de Acción Local 2026" - SEGRA 1019738**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19